



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

D. JUAN JOSÉ MARTÍN ÁLVAREZ. SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en A Coruña.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Galicia en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.2.- Se da cuenta de cuenta de Junta sectorial de Jueces de lo Penal de Lugo, de fecha 9 de junio de 2023, en la que se somete para aprobación de la Sala, el siguiente acuerdo adoptado por unanimidad:

A.- La asignación al Juzgado de lo Penal nº 1 de Lugo de 138 procedimientos, con un máximo de 2 asuntos al día, mediante la clase de reparto: "CAUSAS COMPENSACIÓN REPARTO VIOGEN".

B.- El incremento de la exención del 50% al 60% quedando modificadas las clases de reparto P57 Y P58 de la siguiente forma:

Resto de procedimientos abreviados sin acusación (P57): reparto aleatorio con exención del 60% a favor del Juzgado de lo Penal nº 2.

Resto de procedimientos abreviados con acusación (P58): reparto con exención del 60% a favor del juzgado de lo Penal nº 2.

fijar una exención del 20% en el reparto de asuntos, que será revisable anualmente, a favor del juzgado de lo penal número 2 de Lugo especializado.

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda aprobar la modificación propuesta en la forma expuesta, comunicándolo así a la Sra. Magistrada decana de Lugo, la que de conformidad con lo que determina el artículo 12.6 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, le dará la publicidad suficiente en el tablón de anuncios del decanato de juzgados. Comunicándolo, a los mismos efectos, esta Sala a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Galicia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las



Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en A Coruña a día 29 de Junio del 2023.

EI SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.: Juan José Martín Álvarez